

Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP) Área Dotación de Personal (ADP)

Teléfono Directo: 2539-0282 Central Telefónica: 2539-0000 Ext. 4621

Correo: coinccss@ccss.sa.cr

## DAGP-ADP-0110-2020

07 de diciembre del 2020

Señor

Jeffry Leitón Cascante, Representante Funcionarios Enfermeros profesionales, CEACO. Caja Costarricense de Seguro Social

#### **Presente**

Estimado señor:

ASUNTO: Tratamiento de la experiencia adquirida en el CEACO. (Derogatoria del

oficio DAGP-ADP-107-2020)

La Dirección de Administración y Gestión de Personal trasladó para nuestra atención el oficio que se indica en el asunto, en el cual presentan una serie de consultas y posiciones sobre la experiencia acumulada en el CEACO y los efectos en los registros de elegibles de los respectivos centros de trabajo.

Sobre el particular, analizada la situación en forma conjunta con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el Área de Dotación de Personal y esta Subárea, se procede a atender sus planteamientos en el mismo orden presentados.

## Punto primero

"Reconocimiento de los días laborados como profesional de enfermería en la lista de activos de cada centro médico, cuando finalice la operación nacional CEACO, o que de manera unilateral la jefatura por necesidad del adecuado funcionamiento de la operación CEACO deba suspender el nombramiento o no renovarlo; esto debido a que los días realizados en la unidad programática temporal CEACO fueron estrictamente en apego a la legalidad cumpliendo los requisitos de ley, y bajo contratación directa de la Caja Costarricense de Seguro Social, que estos días se realizaron en unidad programática temporal como es CEACO, como esta unidad supra mencionada nació de manera excepcional y especializada como respuesta inmediata a la emergencia nacional así mismo esta consideración mencionada puede ser como una única excepción para estos funcionarios que acudieron en respuesta de la necesidad de la salud pública del país."

Sobre este particular, corresponde mencionar que la experiencia que la persona acumule en cualquiera de los puestos en el CEACO, será considerada en el respectivo registro de



Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP)

Área Dotación de Personal (ADP)

Teléfono Directo: 2539-0282 Central Telefónica: 2539-0000 Ext. 4621

Correo: coinccss@ccss.sa.cr

## elegibles del centro de trabajo en el que laboraba de previo a iniciar labores en el CEACO.

Al respecto, se aclara que la experiencia se tomará considerando lo siguiente:

- a) Cuando cese el nombramiento en el CEACO por disminución en sus operaciones, o cuando cese de forma definitiva su funcionamiento, y en el caso de que la persona se encontrara en un registro activo o pasivo, la experiencia se acumulará de forma inmediata en el registro de elegibles activo cuando la persona regrese al centro de trabajo en el que se encontraba previo a desplazarse al CEACO.
- b) Si el cese de funciones es por voluntad del funcionario, la experiencia obtenida se acumulará en el registro de elegibles activo del centro de trabajo en el que se encontraba previo a desplazarse al CEACO, únicamente, una vez que el CEACO cese sus funciones de forma definitiva.

En el caso de que la persona se encontrara en el registro de elegibles pasivo deberá ser ubicada en el mismo registro pasivo de previo al traslado al CEACO, conforme la normativa aplicable según el puesto que se trate.

## Punto segundo.

"Que esta representación se encuentra en total de acuerdo con las autoridades de la institución en cuanto a que los trabajadores que de manera personal soliciten corten de nombramiento en un acto que se podrían considerar de mala fe, los días de experiencia como profesional sean contabilicen hasta que finalice en su totalidad las funciones de la operación CEACO, esto para que ningún colega se vea afectado por dichos actos que se podrían considerar de mala fe." (SIC)

En cuanto a este punto, si la persona es la que renuncia a continuar con los nombramientos en el CEACO, la experiencia será considerada una vez que el CEACO cese sus operaciones de forma definitiva.

#### Punto tercero

"Que se brinde una aclaración de forma detallada en relación, a lo establecido en las normas institucionales cuando un funcionario curse por más de 6 meses sin nombramiento pierde su posición, dado que esta situación de extenderse se da por razones particulares de la emergencia nacional relacionada a la atención de la pandemia por el COVID-19 y la necesidad de tener al personal idóneo, con



Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP) Área Dotación de Personal (ADP)

Teléfono Directo: 2539-0282 Central Telefónica: 2539-0000 Ext. 4621

Correo: coinccss@ccss.sa.cr

experiencia y preparado, para la atención adecuada de esta de la población que lo requiera, y así no se vean afectados por estar nombrados en una unidad programática temporal como lo es CEACO." (SIC)

En relación con este punto, corresponde indicar que, dado que el CEACO no corresponde a una estructura permanente y formal que corresponda con una Unidad Ejecutora debidamente establecida, la experiencia que se acumule debe ser trasladada al centro de trabajo en el que ordinariamente se presta el servicio, con la intención de no perjudicar a las personas que se incorporaron al CEACO y dejan de acumular experiencia en su centro de origen.

Por lo expuesto, la persona que se traslada a realizar nombramientos en el CEACO, no pierde la condición de activo dentro del registro de elegibles.

Sobre este particular, tiene que estarse la persona a lo que se indicó en el punto primero.

#### Punto cuarto.

"Que las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, aclaren lo expuesto en la reunión del 2 de noviembre del 2020, en cuanto a que los días laborados en la unidad programática temporal y especializada CEACO, serán contabilizados en las listas de elegibles de las unidades especialidades, y en cuales unidades especializadas se tomaran estos días, para así tener evidencia formal de esta particularidad para que las direcciones de enfermería tomen en consideración la inclusión de estos trabajadores en las listas de elegibles de dichas unidades especializadas para que sean tomados en cuenta de manera automática en dichas unidades especializadas sin contra posición de las jefaturas de enfermería."

Considerando la naturaleza de la conformación del CEACO en el contexto de la pandemia y que fue establecido específicamente para la atención de pacientes que adquirieron la COVID-19 en condición crítica, corresponde señalar que la experiencia adquirida para el caso de los profesionales en enfermería, debe ser considerada como realizada en una Unidad de Cuidado Especializado, conforme los términos de la circular GA-19234-14 / GM-2780-14 sobre *Disposiciones para el nombramiento y/o ascensos de profesionales en enfermería*.

Para efectos de que la experiencia sea reconocida en una Unidad de Cuidado Especializado, debe ser certificada por la jefatura respectiva del CEACO, de forma tal que se pueda determinar con exactitud que así corresponde.

No se considerará de oficio la experiencia realizada en el CEACO, para reconocerla en una unidad de cuidado especializado.



Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP) Área Dotación de Personal (ADP)

Teléfono Directo: 2539-0282 Central Telefónica: 2539-0000 Ext. 4621

Correo: coinccss@ccss.sa.cr

## Punto quinto.

"En cuanto a que a la interpretación brindada por la dirección de recursos humanos de la Caja Costarricense de Seguro Social en reiteradas ocasiones a diferentes organizaciones, las cuales son muy diferente a la expuesta en un inicio que se encuentra en evidencia por diversos medios, de la circular GG0816-2020, firmada por el doctor Roberto Cervantes Barrantes Gerente General de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde las personas que acudieron atender la emergencia nacional en el centro CEACO, y regresar a la lista pasivos, se van a ver afectados de gran manera debido a diversas razones que deben de ser tomadas de manera atenta por las autoridades competentes como lo seria: (SIC)

a) Que las personas que acudieron a CEACO perdieron días efectivos en el registro de elegibles de auxiliar de enfermería, con lo cual se ven francamente afectados para optar por nombramientos con mayor estabilidad, al ser sobrepasados por las personas que decidieron no acudir al llamado de CEACO, en claro conocimiento de la proximidad de concursos por plazas en propiedad al no acumular días la afectación es aún mayor para el personal de CEACO."

Sobre este punto, efectivamente las personas que acudieron al llamado que se hizo para el funcionamiento del CEACO, optaron por nombramientos de mayor estabilidad, generando una ventaja en ese particular.

Debe entenderse que esto no se da como consecuencia de la situación específica del CEACO, sino por la dinámica ordinaria, en otros términos, no se trata de una situación excepcional de los nombramientos, es improcedente que una persona trabajadora pueda acumular experiencia en dos lugares al mismo momento, y por ende, que pueda tener la misma posición a partir de la decisión de optar por un nombramiento que le genere mayor estabilidad.

Lo anterior implica que, efectivamente, las personas que acumulen experiencia en un puesto diferente en el CEACO, en relación con el que disponía en su centro de trabajo habitual, generen una diferencia en la posición que disponían al momento de trasladarse al CEACO.

## Punto cinco, inciso b.

"Que, al responder de manera atenta a la necesidad de la institución, perdieron la posibilidad de ser nombrados como profesionales en su centro de trabajo, ya que, en los demás centros de trabajo por incapacidades, ordenes sanitarias, acto administrativo de gemeleo de plazas y códigos especiales, muchos fueron



Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP)

Área Dotación de Personal (ADP)

Teléfono Directo: 2539-0282 Central Telefónica: 2539-0000 Ext. 4621

Correo: coinccss@ccss.sa.cr

ascendidos, sobrepasaron a los que se encuentran en CEACO y ahora pertenecen a la lista de activos afectando de manera indudable y directa a los que fuesen a regresar a la lista de pasivos."

Nótese que la persona que se encuentra nombrada como profesional en enfermería, siendo el caso en cuestión, está acumulando experiencia profesional, la cual, tal como se ha expuesto en el presente oficio, será considerada de manera oportuna, sea que la persona se encuentre en el registro de elegibles activo o pasivo según sea el caso, conforme lo expuesto en el punto uno.

## Punto seis.

"Definir condición por parte de las autoridades institucionales, en relación al personal de primer ingreso que se contrató, ya que la unidad programática CENARE no tiene la capacidad administrativa ni presupuestaria, para recibir a todas estas personas que estuvieron dando su atención oportuna y de calidad, los mismos verían afectadas ya que deberán ser ubicados en una bolsa de empleo de CENARE, con lo cual estarían por un tiempo indefinido sin laborar, por lo cual se solicita que exista la posibilidad de ser tomados en una bolsa de empleo a nivel de toda la institución para que dicho tiempo sin laborar sea el menor posible y les sea reconocida la experiencia acumulada."

Sobre este punto corresponde mencionar que la Caja tiene que ser garante del cumplimiento de su normativa interna en relación con la asignación de nombramientos interinos, considerando las condiciones normales y ordinarias. En tal sentido, la experiencia que las personas que refieren ingreso a la Caja y específicamente en el CEACO, conservan para todos los efectos la experiencia acumulada. No obstante, sí debe quedar claro que al ser incluidos en una lista de personas elegibles, debe ser en total apego al cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales en lo que respecta a la asignación de nombramientos interinos.

De acuerdo con lo expuesto, la experiencia que acumulen las personas de ingreso a la Caja y específicamente en el CEACO, será reconocida únicamente en el CENARE, sin perjuicio de que se puedan postular para otros centros, respetando en todo momento el registro de elegibles de cada centro de trabajo.

## Punto siete

"Que en relación al personal propio de CENARE, brindar de manera clara y detallada como se va a contabilizar la experiencia acumulada en CEACO, Si se tomaran en la posición de pasivos que se encontraban antes de la creación de CEACO, o si se

Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP) Área Dotación de Personal (ADP)

Teléfono Directo: 2539-0282 Central Telefónica: 2539-0000 Ext. 4621

Correo: coinccss@ccss.sa.cr

tomaran todos como activos con lo cual se deberá tomar en cuenta los criterios de desempate que se rigen en la circular GA-19234-14 con lo cual se vería modificado el primer orden."

En lo que respecta al personal del CENARE, aplica el mismo principio que se ha expuesto en el presente oficio, específicamente en el punto UNO de la respuesta.

Se aclara que este oficio deja sin efecto el oficio DAGP-ADP-107-2020

En la mejor disposición de ampliar cualquier detalle,

Atentamente,

# ÁREA DOTACIÓN DE PERSONAL

Lic. Óscar Ramírez Alpízar Jefe

ORA/vzm/jar\*27.11.2020

Dirección Administración y Gestión de Personal

Subárea Admisión y Empleo
Archivo – ADP